



Contraloría General de la República
Dirección General de Control de la Gestión Ambiental

Sistema de Gestión de la Calidad	Código:	FO-CO 7.2-15/01
RESUMEN EJECUTIVO	Versión:	5

1. INTRODUCCIÓN

1.1 ANTECEDENTES

En cumplimiento de las funciones y atribuciones asignadas por la Constitución Nacional y por la Ley N° 276/94 "ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", este Organismo Superior de Control, se emite, la **Resolución CGR N° 119/12** "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y A LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE (SEAM), REFERENTE A LAS GESTIONES AMBIENTALES DESARROLLADOS EN CADA UNA DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE PETROPAR, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2010 Y 2011".

1.2 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Evaluar la adecuada organización operativa, el sistema de información ambiental actualizada y programas de apoyo a la gestión ambiental, así como la oportuna y eficiente expedición y aplicación de normas ambientales y de seguridad, de documentación y de autorización, respecto a las Gestiones Ambientales desarrolladas en cada una de las unidades productivas de PETROPAR.

1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El período examinado corresponde a los años 2010 y 2011.

1.4 ENTIDADES AUDITADAS

- Petróleos Paraguayos (PETROPAR), y
- Secretaría del Ambiente (SEAM)

1.5 RESPONSABLES DE LA ENTIDADES AUDITADAS

El responsable de la entidad de Petróleos Paraguayos durante el ejercicio fiscal 2010 – 2011, es el Lic. Sergio Escobar en carácter de Presidente de la entidad.

El responsable de la entidad de la Secretaria del Ambiente durante el ejercicio fiscal 2010 – 2011, es el Arq. Oscar Rivas, en carácter de Ministro - Secretario Ejecutivo.



2. PRINCIPALES HALLAZGOS Y CONCLUSIONES (PETROPAR)

- **Incumplimiento de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre PETROPAR y SEAM.**

Se ha constatado que la entidad PETROPAR dio cumplimiento a su compromiso con la entrega de 3.079 litros de combustible a la SEAM; sin embargo, no se corroboró la compensación de los compromisos asumidos por parte de la SEAM. Tampoco se observa que PETROPAR haya realizado gestión alguna, para exigir a la SEAM el fiel cumplimiento de la Cláusula Tercera del convenio, además de otros compromisos tales como: - La realización de actividades de monitoreo de los diversos procesos operativos de PETROPAR - La elaboración de recomendaciones a las actividades desarrolladas por PETROPAR para lograr el cumplimiento de las normativas ambientales vigentes - La difusión u organización de cursos de capacitación relacionados a la "Refinería de petróleo y destilería de alcohol" y al "tratamiento de desechos y efluentes". Esta desidia permitió que PETROPAR otorgue parte de su producción en detrimento de sus activos a cambio de ninguna retribución de la contraparte.

- **La Planta de PETROPAR en la localidad de Hernandarias, no cuenta con un Reglamento de Seguridad Industrial.**

La entidad PETROPAR no elaboró un Reglamento de Seguridad Industrial para la Planta de Hernandarias, conforme lo establece el Manual de Organización de PETROPAR, aprobado por Resolución PR/Nº 216/08 de fecha 3 de abril de 2008 que en su **punto 3.2** de *Sección de Control y Seguridad Industrial Planta Hernandarias*, en su ítem 3.2.1, dice lo siguiente: "Elaborar normas y reglamentos de Seguridad Industrial, relativos a proyectos operaciones y/o mantenimiento de los locales e instalaciones de la Planta Hernandarias. Controlar periódicamente el cumplimiento de las mismas". Además incumplió con las normas obligatorias establecidas en la Ley Nº 213/93 de "Código del Trabajo", artículos 273 al 278 específicamente, como así también, lo establecido en el Decreto Nº 14.390/92 "Por el cual se aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo".

- **Escasa difusión de la Política Ambiental y Política de Seguridad Industrial.**

Entre las atribuciones del Dpto. de Administración de la Planta Mauricio José Troche, establecidas en el Manual de Organización, aprobada por Resolución PR Nº 682/10, en el ítem 2.5 dice: "Conocer, dar a conocer, cumplir y hacer cumplir las normas, políticas, métodos, procedimientos y reglamentos vigentes en la Empresa, y en particular los que se refieren al área de su responsabilidad".

Así mismo, entre las atribuciones de la Sección Seguridad Industrial y Medio Ambiente de la Planta Mauricio José Troche, ítem 2.7 del Manual de Organización establece: "Coordinar y ejecutar de manera conjunta con el Departamento de Seguridad Industrial y Medio Ambiente de la Gerencia de Control de Producto y Medio Ambiente, campañas para la difusión, conocimiento y aplicación práctica de medidas de emergencia ante situaciones de riesgo y accidentes en las instalaciones de la Planta".

Al respecto, se ha constatado que los canales de difusión de la Política Ambiental y Seguridad Industrial, establecidos en el Manual de Organización de la entidad, que permitan fomentar la participación activa de los funcionarios, mediante cursos, talleres, charlas y seminarios de educación ambiental, fueron escasos e insuficientes y con poca participación, la cual refleja la carencia una planificación estratégica adecuada para el desarrollo de actividades tendientes a fomentar una política ambiental y de seguridad industrial a nivel institucional.

- **Incumplimiento del reglamento de Plan de Salud y Seguridad Ocupacional de PETROPAR.**

El Plan de Salud y Seguridad Ocupacional de la Planta Mauricio J. Troche, en su numeral 3.3 de "Ropas de Trabajo" dice: "...Es obligatorio el uso de zapatón de seguridad y uniforme de trabajo y

casco en la planta"; En su numeral 3.4 de "Protección a sus Ojos" dice: "...Es obligatorio el uso de protección adecuada para sus ojos...", en el numeral 3.5 de "Protección a sus oídos" dice: "...El uso de los protectores auditivos será obligatorio y su uso será supervisado en forma permanente..."

Por otra parte, la Sección de Seguridad Industrial y medio Ambiente de la Planta M. J. Troche, tiene como atribuciones, conforme al Manual de Organización, numeral 2.1 lo siguiente: *"...Identificar, en coordinación con las unidades administrativas, las necesidades de equipos de protección personal para los funcionarios afectados, preparar las especificaciones técnicas, realizar las solicitudes de adquisición, proceder a la inspección técnica, y controlar la distribución y utilización de los mismos..."*

Durante la verificación in situ realizado por el equipo de auditoría en el local de la Planta Industrial de Mauricio J. Troche, se ha constatado que varios de los personales no utilizan los elementos e indumentarias exigidas por la administración en el horario laboral, conforme a lo establecido en el Plan de Salud y Seguridad Ocupacional de PETROPAR, numeral 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6 respectivamente, como así también, la falta de control por parte de la administración para supervisar el cumplimiento del reglamento mencionado. Los incumplimientos observados fueron:

- No utilización de protector facial y protectores oculares, especialmente en los lugares de molienda y caldera, a pesar de existir los tableros indicadores del uso obligatorio.
- No utilización de cascos, guantes y zapatón de seguridad por parte del obrero en algunas zonas de trabajo.
- No utilización de taponés de protección de oídos en zonas de mucho ruido.

• **Insuficiente capacitación para funcionarios y obreros de la Planta Mauricio José Troche.**

En el Manual de Organización de PETROPAR, Sección de Seguridad Industrial y Medio Ambiente correspondiente a la Planta M. José Troche, en su numeral 2. de ATRIBUCIONES, ítem 2.10 dice: *"Capacitar a los funcionarios afectados acerca del manejo de equipos de lucha contra incendio y respuestas a derrame de hidrocarburo, en coordinación con el Departamento de Seguridad Industrial y Medio Ambiente de la Gerencia de Control de Productos y Medio Ambiente y del Departamento de Desarrollo Humano y Organizacional de la Gerencia de Gestión Empresarial..."*

Así mismo, en el Plan de Salud y Seguridad Ocupacional de PETROPAR, para la Planta Industrial de Mauricio José Troche, en su numeral 3.17 de "Capacitación" dice: *"La empresa PETROPAR gestionará la realización periódica de jornadas de capacitación al personal afectado a las actividades, aquí consideradas...", "...1. Riesgos sobre la salud y seguridad, asociadas a las actividades desarrolladas; Técnicas de primeros auxilios; Uso de extintores contra incendio y red hidratante; Técnicas de Evacuación ante casos de emergencia; Relleno de planillas de registros de control de extintores, uso de equipos de protección individual, mantenimiento de equipos e instalaciones, condiciones generales de higiene y orden...."*

Al respecto, la administración de PETROPAR no se avocó a dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Organización, al Plan de Salud y Seguridad Ocupacional de la Planta Mauricio José Troche, referente a la gestión para la realización periódica de jornadas de capacitación al personal afectado a las diferentes actividades de la Planta.

• **Residuos sólidos sin el manejo adecuado, en la Planta Industrial de Mauricio José Troche.**

El Informe Técnico Ambiental Actualizado de la Planta Mauricio José Troche, elaborado en fecha 18/11/2011, presentada a la SEAM, en concordancia a la Licencia Ambiental por Resolución SEAM N° 2.214/10, en su numeral 3 "Medidas ambientales pertinentes", dice cuanto sigue: *"...- Envases varios de productos químicos: Estos residuos deberán ser destruidos por empresas habilitadas para el efecto. Por el momento lo que se hace es almacenarlos apropiadamente dentro de la empresa. - Residuos sólidos comunes: La práctica empleada esta acorde al reglamento de MSPyBS N° 458, sobre manejo de residuos sólidos..."*

Al respecto, este equipo auditor ha constatado que los residuos sólidos provenientes de los restos de hidrocarburos, limpieza y mantenimiento de tanques, envases vacíos de sustancias químicas, metales de hierro en desuso, residuos de laboratorio y otros residuos sólidos, son manejados

incorrectamente, ya que son almacenados en un vertedero creado en el predio de la institución, conjuntamente mezclados con los desechos comunes provenientes de restos de alimentos, papelerías, cajas de cartón, basuras de oficina y de la limpieza del predio, sin ningún tipo de manejo y clasificación de residuos, a fin de proceder a su posterior eliminación y/o disposición final.

La entidad, incumplió con sus medidas ambientales descritas en el Informe Técnico Ambiental Actualizado de la Planta Mauricio José Troche, elaborado en fecha 18/11/2011, y que fuera presentada a la SEAM, en concordancia a la Licencia Ambiental por Resolución SEAM N° 2.214/10.

- **Falta de apoyo para la Sección Brigada Contra Incendio de la Planta Mauricio José Troche.**

Entre las atribuciones de la Sección de Brigada contra Incendios, mencionados en el Manual de Organización, en sus numerales 2.1 y 2.4, que dicen lo siguiente:

2.1 Preparar en coordinación con las unidades afectadas, los requerimientos de nuevos equipos e insumos para el combate de incendios y las especificaciones técnicas correspondiente. Realizar las solicitudes de adquisición, proceder a la inspección técnica, y verificar la utilización de los mismos.

2.4 Capacitar a los funcionarios afectados acerca del manejo de lucha contra incendio y respuesta a derrame de hidrocarburos, en coordinación con el Dpto. de Seguridad Industrial y Medio Ambiente y el Dpto. de Desarrollo Humano y Organizacional de la Gerencia de Gestión Empresarial.

Al respecto, esta auditoría, ha constatado que la sección de Brigada contra Incendio de la Planta Mauricio J. Troche ha realizado varios pedidos (personal, insumos, etc.) a fin de cumplir con sus atribuciones establecidos en el Manual de Organización; sin embargo la gerencia de la Planta de M. José Troche ha hecho caso omiso a los requerimientos de la brigada, negándole así del apoyo necesario para el buen desempeño de sus labores.

E control interno ejercido por la entidad no fue suficiente, ya que la desidia demostrada, permitió incumplir con los procedimientos establecidos en el Manual de Organización. Así mismo, la inobservancia de las normativas, dificultó a los responsables de la Sección de la Brigada Contra Incendio el buen desempeño de sus funciones.

- **Local de la Planta Industrial en malas condiciones.**

El Departamento de Mantenimiento de la Planta M. José Troche no ha resguardado la seguridad del personal, las instalaciones y los productos, incumpliendo con sus atribuciones emanadas del Manual de Organización de la entidad.

El Departamento de Mantenimiento, conforme al Manual de Organización, tiene como atribuciones: Numeral 2.3 *"Controlar y hacer cumplir las normas de seguridad establecidas para las operaciones de mantenimiento de la Planta, así como las establecidas para obras y refacciones, de forma que se resguarde a su personal, sus instalaciones y productos, en coordinación con la Sección Seguridad industrial y Medio ambiente y con la Sección Vigilancia de la Planta Mauricio José Troche"*. En el numeral 3.1.1 dice: *"Realizar las actividades de mantenimiento (preventivo, correctivo) y obras menores de servicios eléctricos que requiera el funcionamiento de las instalaciones productivas y administrativas de la Planta Mauricio José Troche"*.

Al respecto, se pudo constatar la poca inacción por parte del Departamento de Mantenimiento de la Planta M. J. Troche, ya que se pudo corroborar la presencia de tanques inflamables, tóxicos y bolsas de residuos de materiales, almacenados y diseminados en el patio, además de pérdida de agua de las bocas hidrantes.

Así mismo, se pudo observar que las instalaciones eléctricas (cableríos, empalmes, aislaciones, etc.) no están en buenas condiciones de uso. En algunas áreas operativas de la planta no cuenta con una buena iluminación por la carencia o rotura de focos.

- **Extintores de incendios vencidos.**

Durante la verificación realizada en la Planta de Mauricio José Troche, se pudo observar que existen extintores de incendios que ya han vencido en el año 2010 y otros en el 2011 y que a la fecha aun no fueron cambiados y/o recargados para su posterior utilización en caso de incendio.

El **Manual de Organización** de PETROPAR aprobado por Resolución PR/Nº 682/10 de fecha 29/10/2010, establece en el Capítulo Sección Brigada Contra Incendio Planta Mauricio José Troche, en su numeral 2.1 de "Atribuciones", establece: "*Verificar periódicamente el correcto funcionamiento de los equipos de combate de incendio y respuesta a derrame de hidrocarburos, en coordinación con el Departamento de Seguridad Industrial y Medio Ambiente*". El Decreto N° 14.390/92 que aprueba el "Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo", en cuya sección II, artículo 63º numeral 4 dice: "*...Los extintores serán revisados periódicamente y cargados, según las normas de los fabricantes, inmediatamente después de usarlos*".

Al respecto, PETROPAR no dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 14.390/92, artículo 63º y a lo estipulado en el Manual de Organización de la entidad aprobado por Resolución PR/Nº 682/10, Capítulo Sección Brigada Contra Incendio Planta Mauricio José Troche, numeral 2.1.

- **Sección de Asistencia Social de la planta Industrial de Mauricio José Troche con carencias de insumos y médico de guardia.**

La Sección Asistencia Social, dependiente del Departamento de Administración de la Planta Mauricio José Troche, incumple con sus funciones establecidas en el numeral 3.2 del Manual de Organización de la entidad, tales como:

- *Elaborar calendario de controles médicos periódicos para funcionarios de la empresa, supervisar su ejecución, preparar informes y elevar a consideración de la Jefatura de Departamento.*
- *Realizar y controlar los servicios de salud preventivos al Personal de la Planta.*
- *Ofrecer servicios de primeros auxilios al Personal de la Planta.*
- *Mantener actualizado un registro de servicios realizados.*
- *Realizar en forma oportuna los pedidos de medicamentos e insumos para la atención del personal, de forma a que los mismos, así como el botiquín de primeros auxilios estén siempre disponible para uso inmediato.*
- *Coordinar y controlar las tareas realizadas por la unidad clínica médica y odontológica tales como atender a los pacientes que requieran de sus servicios; verificar la existencia de medicamentos y materiales de primeros auxilios; mantener actualizadas las fichas de farmacia, etc.*

En la verificación realizada en el local de la planta M. J. Troche, se pudo constatar que en la Sección de Asistencia Social, se encuentran dos enfermeras que cubren un horario de 6 horas cada una, en donde el horario de atención es de 6:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo. Cuentan con un libro de novedades donde asientan las consultas y atenciones que se realizan diariamente, tales como dolores de cabeza a causa de los olores nauseabundos, quemaduras, cortes, irritación de los ojos, malestar, entre otros.

Sin embargo, este equipo auditor no ha visualizado los informes que indiquen que se hayan puesto a conocimiento de la Gerencia de las consultas mencionadas. Tampoco se realizan actividades de seguimiento de la evolución de los pacientes. Los insumos de medicamentos que poseen en stock son mínimamente básicos. Tampoco se cuenta con un Médico de Guardia profesional en la planta, para la atención de casos de urgencia y de mayor gravedad.

Así mismo, se pudo observar que el horario de trabajo y funcionamiento de la fábrica durante el periodo de producción (zafra) es de 24 horas, de lunes a domingo incluyendo feriados nacionales en algunos casos, y en turnos rotativos de 6 horas cada uno. En su descargo, la entidad informa de la presencia de doctores y enfermeros solo en horario diurno, es decir, de 07:00 a 19:00 horas, dejando sin asistencia y cuidado al personal durante las horas laborales en el horario nocturno, por lo que esta auditoría cree conveniente y necesario la presencia del personal de la salud (doctores y enfermeros) en los horarios laborales nocturnos comprendido entre las 19:00 a 06:00 horas, ya que es la franja horaria más vulnerable y peligrosa al que se le expone al trabajador.

Con relación a los insumos y medicamentos, las acciones encaradas por la entidad auditada fueron realizadas posterior a lo constatado en la verificación in situ realizada por la CGR, además con bastante retraso, ya que el pedido de insumos por parte del responsable del Servicio de Enfermería se realizó a inicios del mes de julio de 2012 y la provisión de los insumos y medicamentos se efectivizó recién a fines de agosto 2012.

- **Emisión de humareda, olores nauseabundos y ruidos molestos en la Planta Industrial Mauricio José Troche.**

Los responsables de la entidad, no aplicaron los controles necesarios para supervisar el fiel cumplimiento de las normativas legales establecidas en la Ley N° 1100/97 "De prevención de la polución sonora" y de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y la Ley N° 716/96 "Que sanciona delitos contra el medio ambiente".

Con la verificación realizada en el local de la Planta Industrial, se pudo constatar la contravención de las leyes mencionadas precedentemente, por parte de la administración de PETROPAR, teniendo en cuenta que durante el funcionamiento de la fábrica (actualmente en periodo de producción - zafra), ésta genera una densa humareda, que por efecto del viento se dirige hacia el casco urbano de la ciudad; Así también se pudo percibir olores desagradables nauseabundos provenientes de las piletas de residuos líquidos y de las piletas de vinaza. Además, se constató la polución sonora de altos decibeles dentro del predio, a consecuencia de las actividades realizadas por el funcionamiento de las maquinarias y en especial al momento de liberar la presión de la caldera (purga de calderas) produciendo un ruido altamente molesto y dañino para la salud física o psíquica de los operarios de la fábrica y población adyacente.

- **Construcción de pozo tubular sin Licencia Ambiental ni inscripción en la Dirección de los Recursos Hídricos de la SEAM.**

La Gerencia de la Planta Industrial de M. José Troche no cuentan con documentos que indique que la construcción de un pozo de agua tubular en el local de la Planta de M. José Troche se encuentre inscripto o registrado en la Dirección de los Recursos Hídricos de la SEAM, conforme a la **Resolución N° 2155/05** "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN DE POZOS TUBULARES DESTINADOS A LA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS", en cuyo artículo 1°, numeral 3) establece: "Los pozos tubulares de exploración y explotación aprovechamiento de agua, y los que están en curso, incluso los abandonados, antes de la promulgación de esta reglamentación, deberán ser registrados en la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos (DGPCRH)".

Petropar, al no inscribir y/o registrar en la Dirección de los Recursos Hídricos de la SEAM, de la construcción de un pozo de agua tubular en el local de la Planta de M. José Troche, incumplió con lo establecido en la Ley N° 3239/07 "DE LOS RECURSOS HIDRICOS DEL PARAGUAY" y a las exigencias establecidas en la Resolución SEAM N° 2155/05.

- **Plan de Salud y Seguridad Ocupacional, para la Planta Industrial Mauricio José Troche, no se encuentra aprobado.**

La máxima autoridad de PETROPAR no procedió a aprobar ni a adoptar la vigencia e implementación a nivel interinstitucional el "Plan de Salud y Seguridad Ocupacional", que se encuentra en uso actualmente en la entidad y a la cual ciñe su gestión la administración de PETROPAR en la Planta Industrial M. José Troche.

- **Plan de Gestión de Sustancias Químicas, para la Planta de Villa Elisa y Planta Industrial Mauricio José Troche, no se encuentran aprobados.**

La máxima autoridad de PETROPAR no procedió a aprobar ni a adoptar la vigencia e implementación a nivel interinstitucional el "Plan de Gestión de Sustancias Químicas", que actualmente se encuentra en uso en la entidad.

El "*Plan de Gestión de Sustancias Químicas*" al cual se ciñe la entidad, en el marco de su gestión ambiental, y cuyo documento se encuentra vinculado a la Resolución SEAM N° 826/10 "*Por la cual se renueva la licencia ambiental del proyecto industrial y estación de servicios de Petropar...*".

Conforme a lo analizado por esta auditoria, dicho documento forma parte integral de una serie de medidas de contingencias ambientales al cual debe ceñirse la entidad estatal PETROPAR para el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental conforme a la Licencia otorgada; sin embargo, dicho documento, aun no fue aprobado y/o autorizado por parte de la máxima autoridad de PETROPAR para su adopción, vigencia y/o cumplimiento a nivel institucional.

- **Residuos sólidos en la Planta de Villa Elisa sin el manejo y disposición adecuado.**

La entidad PETROPAR, no cumple con los procedimientos adecuados para el manejo, clasificación, disposición adecuada y/o eliminación final de residuos sólidos generados por la Planta industrial de Villa Elisa, conforme a las normativas legales.

Al respecto, se ha constatado que los residuos sólidos provenientes de los restos de hidrocarburos por derrames accidentales, limpieza y mantenimiento de tanques y surtidores, envases vacíos de sustancias químicas y otros residuos sólidos, son manejados incorrectamente, ya que son almacenados en un vertedero creado en el predio de la institución, conjuntamente con los desechos comunes provenientes de restos de alimentos, papelerías, cajas de cartón, basuras de oficina y de la limpieza del predio, sin ningún tipo de manejo y clasificación de residuos, para su posterior eliminación y/o disposición final.

- **PETROPAR no cuenta con Manual de Procedimientos actualizado.**

PETROPAR carece de una normativa para procedimientos interinstitucional, ya que la que tiene actualmente se encuentra desactualizado.

Asi mismo, la misma entidad auditada, afirma y reconoce que el "Manual de Procedimientos" del que se hace mención, se encuentra "en proceso de adecuación" al Manual de Funciones.

- **PETROPAR no cuenta con una Política Ambiental aprobada.**

PETROPAR carece de una "Política Ambiental" en la cual pueda ceñir y marcar las pautas necesarias para sus actividades, gestiones u operacionales institucionales y misionales.

- **PETROPAR no cuenta con un Manual de Seguridad Laboral.**

La entidad PETROPAR carece de un "Manual de Seguridad Laboral" con la cual pueda ceñir su gestión en cuanto a la prevención de acontecimientos de carácter accidental, como así también, la asistencia, cuidado y protección de los empleados y obreros dependientes de la entidad.

- **Control Interno al proceso**

La entidad posee un sistema de archivo deficiente con respecto al manejo de documentos e informaciones relacionados a la parte ambiental y de carácter operacional (Licencias, Manuales, documentos internos, etc.).

También, carece de una normativa institucional legal, para el manejo, procedimientos o mecanismos a ser implementados en relación a la limpieza de tanques de reservorio de combustibles, los métodos a aplicar en caso de reciclaje y/o disposición final del slop (residuos con alto porcentaje de hidrocarburos).



2. PRINCIPALES HALLAZGOS Y CONCLUSIONES (SEAM)

- **Renovación de Licencia Ambiental sin cumplir con las exigencias necesarias para su emisión.**

La SEAM, concedió la Renovación de una Licencia Ambiental a Petropar (Resolución DGCCARN N° 2214/10) sin haber verificado o constatado el cumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones o exigencias establecidas en la Resolución N° 658/10 de la SEAM.

- **Incumplimiento de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre SEAM y PETROPAR.**

Se ha constatado que PETROPAR dio cumplimiento a su compromiso con la entrega de **3.079 litros** de combustible a la SEAM entre el periodo 2010-2011; sin embargo, la SEAM no dio cumplimiento a ninguno de los compromisos asumidos en el convenio.

Además, se evidenció que la SEAM no posee un buen sistema de comunicación y control interno, cuya falencia permitió el incumplimiento de los compromisos que la misma Secretaria ha asumido. Por otra parte, los responsables de la SEAM han recibido y utilizado parte del combustible entregado por PETROPAR, para ejecutar trabajos que nada tienen que ver con los acuerdos y compromisos asumidos en el convenio interinstitucional.

- **Emisión de humareda, olores nauseabundos y ruidos molestos en la Planta Industrial Mauricio José Troche**

La Dirección de Fiscalización Ambiental Integrada (DFAI), dependiente de la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales - SEAM, *ha realizado una (1) sola fiscalización de monitoreo entre los años 2010 y 2011* al local de la planta industrial de Mauricio J. Troche, conforme al Acta de Fiscalización N° 6804/11 de fecha 23/12/2011, en cuyo documento no se observan informes negativos de infracciones ambientales.

Al respecto se concluye, que las fiscalizaciones hechas a la Planta Industrial de PETROPAR en M. J. Troche por parte de la SEAM fueron escasas e insuficientes, cuya desidia condujo al incumplimiento de sus atribuciones legales establecidas en el Manual de Funciones, en su sección 3.4.B. numeral 1 que dice: *"Fiscalizar la gestión de los organismos públicos con competencia en materia ambiental y en el aprovechamiento de los recursos naturales..."*. y, sección 3.4.B.3. que establece como atribuciones: *"...Fiscalizar el cumplimiento de todas las leyes ambientales y disposiciones administrativas emanadas de autoridades competentes"; "Efectuar inspecciones, verificaciones, mediciones y demás actos necesarios in situ, sobre la información presentada en el Estudio del Impacto Ambiental de los proyectos presentados..."*.

Es nuestro informe.

Asunción, de noviembre de 2012.

Abog. Fidelina Ocampos
Auditora

Ing. Agr. Sirley Yegros
Auditora

Lic. Aníbal Jiménez
Jefe de Equipo

Tec. Ramon Rivas
Auditor

Tec. Celeste Báez
Auditora

Ing. Agr. Marino Zaragoza
Supervisor

Lic. Arnaldo Andrés Acosta
Director General
Dirección General de Control de la Gestión Ambiental



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

